



REGLAMENTO GENERAL

Actualizado en Mayo
de 2018



INDICE

Capítulo uno. Provisiones generales	Pag. 3
Capítulo dos. Gobierno de la Institución	Pag. 4
Capítulo tres. Currículos y Programas de Estudio	Pag. 6
Capítulo cuatro. El personal académico	Pag. 7
Capítulo Cinco. Los estudiantes	Pag. 10
Capítulo Seis. Los procedimientos de entrada y reinscripción	Pag. 12
Capítulo Siete. Becas	Pag. 14
Capítulo Ocho. Los criterios de evaluación	Pag. 15
Capítulo Nueve. El servicio social	Pag. 16
Capítulo Diez. Los grados	Pag. 17
Capítulo Once. El calendario escolar	Pag. 18
Capítulo Doce. Los estudios de posgrado y la enseñanza de cursos	Pag. 19
Capítulo Trece. Las infracciones, sanciones y apelación para revisión	Pag. 19
Transitorios	Pag. 21

Reglamento general Del Instituto Universitario de Amerike

Capítulo uno: Disposiciones generales

Artículo 1 - Las disposiciones del presente Reglamento y todas las disposiciones específicas que, en el ejercicio de sus facultades, son emitidas por los órganos rectores, son obligatorias en la ejecución de actividades administrativas, académicas y, en general, en el desarrollo de cualquier otra actividad. Llevadas a cabo por la Institución, por lo que deben ser seguidas por directores, docentes, empleados, estudiantes y todas aquellas personas que tengan alguna relación con ella.

Artículo 2 - Todos los miembros de la comunidad académica directa del instituto, personal académico, administrativo, estudiantes y padres, deben conocer y seguir fielmente el contenido de este reglamento y las reglas que emanan del mismo. El personal administrativo será aquel que contrate con tal carácter, diferente al personal docente.

Artículo 3 - si hay alguna duda sobre el contenido de esta regulación o situación que no parece clara, se debe consultar con la administración del campus, ya que la alegación de desconocimiento de las Reglas no se aceptará como una justificación.

Artículo 4 - La interpretación de este reglamento, de las demás normas reglamentarias o de cualquier consulta escrita, será responsabilidad del consejo superior a través de la rectoría y por delegación de éstos por la autoridad designada para ello, que resolverá por escrito.

Artículo 5 - El contenido de este reglamento estará en vigor desde su publicación hasta que sea modificado o derogado. Cualquier modificación a esta regulación debe ser autorizada por el Consejo Superior, registrada ante la autoridad que la incorpora y publicada para conocimiento general.

Artículo 6 - Misión

El Instituto Universitario Amerike es parte de la Institución de Educación Superior de México, con vocación internacional; constituye una comunidad de estudiantes, docentes, directores y trabajadores de las áreas administrativas, los padres y su entorno social y económico; tiene un compromiso con la calidad educativa y el desarrollo de sus profesores y estudiantes, así como su responsabilidad social; busca construir alianzas con instituciones públicas, privadas, educativas, productivas y sociales, nacionales y extranjeras, particularmente españolas, para garantizar la creatividad permanente, la innovación, la actualización, la capacitación de estudiantes y docentes, así como la empleabilidad de sus egresados.

Artículo 7 - Criterios de visión

Estableceremos como una práctica permanente programas propedéuticos y de nivelación para que los estudiantes puedan ayudarlos a superar sus deficiencias frente al resto de sus compañeros de clase y alcanzar los niveles grupales esperados por la institución.

Entendemos la realización de prácticas profesionales en empresas como parte esencial de la capacitación de nuestros estudiantes. El Instituto, apoyado por sus relaciones internacionales, buscará la firma de alianzas y acuerdos con otras instituciones que estén a la vanguardia de la creatividad, la innovación y la aplicación en las diferentes disciplinas y áreas en las que opera.

Amerike comienza desde sus relaciones iniciales con varias instituciones académicas y deportivas nacionales e internacionales, que se formalizarán a través de acuerdos marco.

Entendemos la actualización permanente de planes, programas, técnicas y metodologías, producto de la investigación permanente, de nuestras experiencias académicas a nivel internacional.

La Innovación sistemática del conocimiento es una materia aspiracional de nuestra Institución, el beneficio de los estudiantes para su éxito profesional, la búsqueda permanente de oportunidades profesionales para ellos y el desarrollo integral de los docentes en México y en España.

Capítulo Dos - Gobierno de la Institución

Artículo 8 - El Gobierno de la Institución se ejercerá de conformidad con la Misión y los criterios de visión establecidos.

Artículo 9 - La Institución se rige por los siguientes órganos de gobierno:

I. Colegiado:

Consejo Superior

Comité Directivo del Campus o Centro

Los otros que el Consejo Superior determina

II. Autoridades de una persona:

Rector General

Director General de Administración

Director Académico de la Región

Director del campus o la escuela

Director Administrativo del Campus

Director de servicios y control escolar del campus

Título académico o directores de escuela, y

Los otros que el Consejo Superior está de acuerdo

Artículo 10 - El Consejo Superior determinará, en el estatuto derivado de este reglamento, las facultades y obligaciones que correspondan a cada órgano de gobierno, sin perjuicio de los que se establezcan en el presente; el mismo consejo acordará, de manera progresiva, la creación de cargos y la designación de sus titulares, en función del crecimiento de la Institución.

Art. 11 - El personal del Instituto está constituido por Directores, Docentes y Oficiales Administrativos.

Art. 12 - La representación del Instituto se llevará a cabo, generalmente por el Consejo Superior, y en cumplimiento de sus acuerdos e instrucciones, por el Rector en materia académica ante las autoridades educativas y por el Director General de Administración en los ámbitos financiero, fiscal, y otros asuntos administrativos.

Art. 13 - Las funciones del Rector son las siguientes: representar oficialmente al Instituto ante las diferentes autoridades educativas; coordinando la planificación, organización, evaluación del funcionamiento del Instituto y monitoreando la aplicación de las políticas y regulaciones emitidas por el Consejo Superior.

Art. 14 - El Consejo Superior tendrá al menos dos delegados de entre sus miembros, quienes desempeñarán la función de orientar el desarrollo y la proyección de las áreas académicas y las tareas administrativas de la Institución.

Art. 15 - Las funciones del Director Administrativo General son: planificar, organizar y supervisar el cumplimiento de los programas administrativos, el desempeño del personal del Instituto, además de establecer los lineamientos para la contratación de personal, y organizar, coordinar y supervisar las finanzas del Instituto, como así como los procedimientos de admisión y permanencia de los estudiantes. El Director administrativo del campus llevará a cabo y ejecutará las funciones a que se refiere el párrafo anterior en el área de competencia que le corresponda y en apoyo del Director General de Administración.

Art. 16 - Las funciones del Director de Servicios y del control del campus son: coordinar y supervisar la documentación que se elabora de los estudiantes y el personal docente, ya sea oficial o informativa, su procesamiento ante las dependencias educativas, la ejecución de los procedimientos administrativos relativos a la El servicio, así como el apoyo de los estudiantes y la atención personal con respecto a sus problemas.

Art. 17 - El director académico del Grado difundirá y aplicará las políticas académicas de la institución, y coordinará el desarrollo de los títulos, estudios de posgrado y otros cursos a su cargo; el reclutamiento, la inducción, la capacitación, el desarrollo y el desempeño de los docentes en su enseñanza y el cumplimiento del plan de estudios y los programas de estudio y su evaluación. Él / ella supervisa el progreso y la evaluación de los estudiantes, así como las actividades que conducen a la actualización de los planes y programas de estudio. Los directores académicos de la región se encargarán de la planificación, programación, organización y supervisión de la enseñanza de un título, estudio de posgrado o curso, en más de un campus.

Capítulo tres. Currículos y programas de estudio

Art. 18 - La Institución integrará y mantendrá actualizados los currículos y programas de estudio de las disciplinas que imparte, para asegurar los conocimientos teóricos necesarios y proporcionar herramientas prácticas para que el graduado trabaje con éxito, según lo establecido en los criterios de misión y visión.

Art. 19 - El Consejo Superior, a propuesta de la Rectoría, aprobará el proceso periódico de evaluación y actualización de los planes y programas, confiando fundamentalmente en las tareas de investigación respectivas, buscando elevar la calidad de la educación y la actualización del conocimiento de los estudiantes y graduados.

Art. 20 - La Rectoría organizará el procedimiento ante las autoridades educativas competentes para obtener nuevos reconocimientos o actualizar los ya obtenidos.

Art. 21 - La evaluación curricular se llevará a cabo al menos cada cinco años para los grados y cuatro para los másters.

Art. 22 - El plazo máximo para concluir créditos al nivel del título es de una a cinco veces el tiempo establecido en el programa correspondiente, incluido el tiempo en que un estudiante es despedido temporalmente o decide tomar otra carrera en la Institución.

El crédito es la unidad de valor correspondiente al trabajo académico que debe realizar un alumno. La unidad se establecerá de acuerdo con las regulaciones emitidas por la autoridad que lo incorpora.

Art. 23 - Para regular la movilidad estudiantil, el Consejo Superior emitirá los criterios aplicables, dentro de los cuales deberá tener en cuenta que:

a) No se requerirá el procedimiento de equivalencia de estudio con respecto a las materias comunes entre los planes de estudio que se imparten en la Institución con el RVOE.

b) En el caso de que un estudiante entra en la resolución de equivalencia o revalidación de estudios y no había acreditado a los sujetos de los ciclos previos a la que entra, el director será capaz de aplicar una prueba de aptitud académica, con el fin de que comienza el estudiante sus estudios de la manera más similar al programa de estudio autorizado posible. Lo anterior se encuentra bajo los siguientes criterios:

1. No puede haber más de 8 sujetos.
2. El estudiante debe tener antecedentes con los cuales él / ella pueda demostrar conocimiento de la materia presentada.
3. La autorización debe solicitarse en el Departamento de Control y Servicios Escolares, que verificará el cumplimiento de las normas, antes del comienzo del año escolar al que se unirá el alumno.
4. Los exámenes deben presentarse antes del comienzo del año escolar, y debe haber testimonios de estos en el archivo del estudiante.
5. En caso de reprobar el examen, el estudiante debe tomar el curso en el período ordinario.
6. En caso de que un estudiante cambie su título, solo se registrarán las materias acreditadas en el grado anterior, siempre que sean materias equivalentes.

Capítulo cuatro. El personal académico

Art. 24 - Los maestros serán a tiempo completo, a tiempo parcial, o de una sola asignatura. Los profesores a tiempo parcial y asignados serán contratados como proveedores de servicios profesionales independientes.

Art. 25 - Las pautas particulares sobre ingreso, inducción, evaluación, permanencia y promoción del personal académico se establecerán mediante las reglamentaciones correspondientes emitidas por la Junta a propuesta del Director General de Administración.

Art. 26 - En las respectivas reglamentaciones y en los contratos correspondientes, deben establecerse los tiempos mínimos de dedicación a la Institución que deben establecer los profesores e investigadores de tiempo completo y parcial.

Art. 27 - Se contratará a docentes por materia para que impartan las cátedras establecidas en el instrumento respectivo.

Art. 28 - La contratación del personal académico se llevará a cabo según el procedimiento reglamentario respectivo, en el que deberán intervenir, como comité: el Director Administrativo General, el Director Académico de Carrera y, en su caso, el coordinador regional de la titulación.

De acuerdo con las convenciones o instrumentos legales respectivos y las regulaciones aplicables, puede haber profesores invitados, o visitantes, de otras instituciones nacionales o extranjeras.

Art. 29 - El perfil de enseñanza debe cumplir los siguientes requisitos de admisión:

- a) Traer: título, título y certificado profesional correspondiente al menos al nivel educativo en el que trabajarán.
- b) Mostrar evidencia de su formación profesional en las áreas de conocimiento para impartir.
- c) Experiencia docente y compromiso con la calidad educativa.
- d) Los demás que, para cada promoción, determine el comité de evaluación.

Art. 30 - La contratación semestral posterior de personal académico depende de su desempeño ante el grupo, del cumplimiento de los objetivos de cada programa encomendado, así como de los resultados generales del grupo, de acuerdo con los indicadores y criterios del sistema de evaluación. .

Art. 31 - Los docentes tendrán los siguientes derechos y obligaciones mencionados de forma enunciativa y no restrictiva:

I. Derechos de los maestros:

- a) Preparar e impartir las sillas encomendadas en el tiempo y forma que determine su contratación.
- b) Aplicar exámenes y solicitar la realización de investigaciones u obras, respetando en todo caso los tiempos y contenidos de los planes y programas de estudio.
- c) Recibir consideración por la provisión de servicios profesionales y académicos que realmente se brindan.
- d) Dirigirse a las autoridades de la institución para plantear los problemas de naturaleza académica o administrativa que se presenten y acordar cómo resolverlos.
- e) Hacer uso de las instalaciones según necesidades y disponibilidad, así como asistir a eventos académicos, cursos y seminarios y actividades de desarrollo, organizados o acordados por la Institución, obteniendo en su caso, las pruebas que se acuerden para tal efecto.
- f) Mantener el orden y el respeto durante las sesiones de clase. Si así se requiere, el maestro puede solicitar al alumno que abandone la sesión, informando dichos hechos a las autoridades del grado o campus correspondiente.

II. Deberes de los maestros:

- a) Mostrar integridad personal y académica; y cumplir con las regulaciones que se aplican a ellos, en particular, el interno de la Institución así como, en general, el derivado del orden legal.
- b) Cumplir con todas las responsabilidades derivadas de su empleo y contratación, manteniéndose actualizado pedagógico y didácticamente, incorporando a su trabajo educativo la tolerancia y la comprensión para que los alumnos logren sus beneficios personales sin dejar atrás al grupo.
- c) Entregar, de acuerdo con las instrucciones o procedimientos respectivos, los informes, listas, trabajos, calificaciones y certificados, todos ellos firmados.
- d) Aconsejar investigación y tesis. Integrar como examinador en jurados, cuando sea requerido al efecto por las autoridades respectivas.
- e) Participar en las reuniones de trabajo y eventos organizados por las autoridades de la Institución.
- f) Abstenerse de realizar proselitismo político o propaganda en la Institución.
- g) Brindar asesoramiento, en el campo de su conocimiento, a la Institución.
- h) Abstenerse de recibir regalos o favores de los estudiantes a quienes enseñan.
- i) Establecer un comportamiento unido a los valores.
- j) Cuidar las relaciones con sus compañeros de trabajo, basándolos, en principio, en el respeto mutuo y la colaboración.
- k) Rechazar cualquier acto de simulación académica o deshonestidad.
- l) Procesar y llevar permanentemente su credencial.
- m) Las demás obligaciones derivadas de las normas que se les aplican.

Art. 32 - Al registrar su asistencia, el profesor debe anotar, en el libro respectivo, la asignatura, en cumplimiento del programa, que se desarrollará en cada clase.

Art. 33 - Cualquier suspensión excepcional de clase o cambio de horario debe ser acordada con la autoridad académica competente.

Art. 34 - Las ausencias a clase, por parte del profesor, serán reembolsadas en horario diferente al ordinario de la presidencia, según lo acordado con la autoridad académica.

Art. 35 - El maestro registrará la asistencia o el retraso de los estudiantes para cada clase que se enseñe.

Art. 36 - El calendario escolar prevé las fechas para la evaluación de las actividades que se practicarán durante cada período, que deberán aparecer en la portada que cada docente examinará, en la primera sesión del período, con sus alumnos.

Art. 37 - Los exámenes ordinarios y extraordinarios que están programados, así como su revisión, se prepararán y se darán a conocer a los profesores y estudiantes.

Capítulo Cinco. Los estudiantes

Art. 38 - Los estudiantes se clasifican como Solicitantes, Estudiantes, Licenciados y Licenciados.

Art. 39 - Los solicitantes son quienes, cubriendo los requisitos académicos y administrativos, expresan su voluntad de cumplir con los procedimientos de admisión para realizar los estudios ofrecidos por la institución.

Art. 40 - Los estudiantes son quienes, habiendo acreditado los requisitos académicos y administrativos, suscriben el formulario de solicitud de registro y expresan su deseo de unirse a la Institución, comprometiéndose a cumplir con todas las obligaciones inherentes a ellos como estudiantes. Junto con la firma del documento anterior, deben verificar el pago de la tarifa de registro, que debe incluir el registro en sí, el seguro y los derechos de pago a la institución incorporada.

Art. 41 - Los graduados son los estudiantes que han cubierto todos los créditos y requisitos establecidos para cada plan de estudios y programa de estudio.

Art. 42 - Licenciados son las personas que han recibido un diploma o título de la Institución.

Art. 43 - Los estudiantes, de acuerdo con este reglamento y las demás normas que regulan la organización y funcionamiento de la Institución, tendrán los siguientes derechos y obligaciones, mencionados aquí de forma enunciativa pero no limitativa:

I. Derechos de los estudiantes:

- a) Asistir a clases y actividades académicas de acuerdo con los currículos y programas de estudio.
- b) Presentar las evaluaciones establecidas por los respectivos procedimientos determinados por la Institución
- c) Resolver con las autoridades sus dudas y el abordaje de sus problemas académicos o administrativos.
- d) Hacer uso de las instalaciones y equipos de acuerdo a la disponibilidad y las reglas respectivas.
- e) Solicitar y recibir asesoramiento académico, ordinariamente y en la preparación de la investigación, o la preparación de la tesis
- f) Participar en eventos académicos y actividades deportivas y culturales organizadas en la Institución, de acuerdo con las reglas del caso.
- g) Pertenecer a la sociedad estudiantil.
- h) Recibir reconocimientos académicos e incentivos, de acuerdo con las reglas correspondientes.

II. Deberes de los estudiantes:

- a) Demostrar permanentemente integridad, responsabilidad y respeto hacia los demás, dentro y fuera de la Institución.
- b) Cumplir con los reglamentos de la institución, así como con las instrucciones académicas y administrativas emitidas por las autoridades y los docentes de la institución en el ejercicio de sus facultades.
- c) Cumplir de manera responsable con los planes y programas de estudios. Pague oportunamente la matrícula y otras tarifas establecidas por la Institución.
- d) Llegar puntualmente a la clase y todos aquellos eventos a los que deben asistir. Los estudiantes tienen la posibilidad de ausentarse en varias clases que no excedan el veinte por ciento de las sesiones totales. Las fallas no serán justificadas. En cualquier caso, será la autoridad la que resolverá cualquier duda al respecto. Las ausencias no liberan a los estudiantes de la obligación de conocer el avance del programa y de entregar las tareas y trabajos que los maestros solicitan en cada materia.
- e) Siempre vestirse y presentarse con formalidad ordinaria.
- f) Se usarán uniformes cuando sea necesario en actividades de los Grados tales como Deportes y Ciencias de la Actividad Física y Fisioterapia.
- g) Observar la integridad académica en todas las actividades dentro y fuera de la institución. En particular, debe evitarse la simulación y el engaño, el plagio y las violaciones de los derechos del autor
- h) Abstenerse de realizar obsequios al personal académico o administrativo de la Institución.
- i) Abstenerse de proselitismo político o propaganda en la Institución.
- j) Proceder y llevar credencial permanentemente, que lo acredita e identifica como estudiante inscrito en el semestre correspondiente. Debe renovarse cada año escolar.
- k) Abstenerse de irse durante las horas de clase, excepto en el caso que sea expresamente llamado por cualquier autoridad del campus o autorizado por el maestro para abordar cualquier emergencia.
- l) Conservar la limpieza y el buen uso de los muebles, equipos en aulas, pasillos, escaleras, inodoros, laboratorios, talleres y, en general, todas las instalaciones y equipos de la institución.
- m) Otras obligaciones establecidas por los reglamentos de la Institución.

Capítulo Seis Los procedimientos de entrada y reinscripción

Art. 44 - Antes del comienzo de cada semestre, curso o programa, la Institución determinará y publicará los procedimientos y requisitos que se deben cumplir para la inscripción o reinscripción de los estudiantes.

Art. 45 - Para registrarse, debe:

- a) Demuestre que tiene el conocimiento y las habilidades para comenzar los estudios solicitados.
- b) Acreditar el registro académico relativo.

- c) Presentar oportunamente y formar la documentación requerida, dentro de la cual siempre se encontrará la solicitud de registro respectiva, el conocimiento del aviso de privacidad, el compromiso formal de cumplir con las normas de la Institución y las legalmente vinculantes.
- d) Pasar los exámenes de admisión y colocación correspondientes.
- e) Asistir a las entrevistas y comprometerse a tomar los cursos preparatorios o introductorios que, de corresponder, se asignan.
- f) Pagar los derechos de inscripción y el relacionado con el examen de admisión y colocación.
- g) Ser aceptado por la autoridad académica correspondiente.
- h) No será necesario el procedimiento de equivalencia de estudio con respecto a las materias comunes entre los planes de estudio con REVOE que se imparten en la Institución.
- i) La autoridad académica determinará los criterios y requisitos para los casos en que los estudiantes soliciten la revalidación o equivalencia de estudios, sujeto a las reglas de las autoridades que otorgan los respectivos reconocimientos de Validez Oficial de los Estudios.
- j) En caso de que un alumno cambie de grado, solo se reconocerán las materias acreditadas en el anterior, siempre que sean materias equivalentes, de acuerdo con lo establecido en el inciso h) de este artículo.

Art. 46 - Los extranjeros que pretendan inscribirse en la Institución deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes además de los requisitos internos.

Art. 47 - La Institución proporcionará las instalaciones previstas para que los estudiantes afectados por las normas de inmigración estadounidenses puedan llevar a cabo sus estudios en la misma.

Art. 48 - La reinscripción se realiza para que un alumno pueda continuar sus estudios en la Institución y mantener su registro en la Secretaría de Educación Pública, para lo cual debe probar:

- a) El rendimiento académico establecido por la Institución.
- b) Buen comportamiento.
- c) La finalización de los procedimientos correspondientes en las fechas indicadas.
- d) Estar al día con todos los pagos.
- e) No debe libros, materiales o equipos. Las normas establecerán los formatos respectivos para acreditar tales circunstancias.
- f) Tener sus registros administrativos y académicos debidamente integrados.
- g) Los requisitos mínimos que, en su caso, sean establecidos por el académico responsable de cada título, curso o programa.

Art. 49 - Los alumnos pueden ser dados de baja temporalmente o atendiendo definitivamente causas académicas de incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos por las autoridades del Grado; o causas administrativas debido a la entrega no oportuna de la documentación requerida, que es apócrifa o el incumplimiento de sus obligaciones como el pago puntual de las tarifas. El retiro también puede operar a voluntad expresa del estudiante.

Art. 50 - En el reglamento anterior, emitido para los semestres posteriores al primero, el Consejo Superior puede acordar las reglas para aceptar el pago de la reinscripción y la matrícula de los créditos. El Consejo Superior regulará las opciones para asistir a una segunda carrera en la Institución, escuchando la opinión del académico responsable de los Grados involucrados.

Capítulo Siete. Becas

Art. 51 - Las becas se regirán por lo siguiente:

I. Los estudiantes de la Institución que deseen acceder al Programa de Becas ingresarán en un programa de selección y deberán demostrar los siguientes requisitos:

- a) Promedio acumulativo mínimo de 8.0
- b) No han reprobado materias en el semestre anterior.
- c) Demostrar, a través del estudio socioeconómico, dificultades económicas para el pago de tasas de matriculación o matrícula.

- d) Entregar a tiempo y formar la correspondiente solicitud y documentación ante la autoridad del campus.
- e) Con la excepción de los beneficiarios de una beca SEP, participar en proyectos de apoyo y corresponder a la beca recibida por la Institución.

II. La selección será realizada por el Comité compuesto por el Rector, el Director General de Administración y el director académico del grado correspondiente, pudiendo, los dos primeros nombrar representantes. Las becas se otorgarán de acuerdo con las políticas emitidas a este respecto por el Consejo Superior antes del inicio de la promoción y el registro de cada semestre.

Art. 52 - El Consejo Superior puede acordar el otorgamiento de otros tipos de becas diferentes a las del Ministerio de Educación Pública y las de apoyo financiero. Los requisitos específicos para cada uno de ellos estarán sujetos a las disposiciones de las Políticas de Becas emitidas por el Consejo Superior para cada campus, respetando las disposiciones de los respectivos acuerdos de RVOE.

Art. 53 - Las becas SEP procederán con respecto a las tarifas de inscripción y matrícula.

Art. 54 - Los estudiantes que abandonan temporalmente o no toman cursos durante un ciclo semestral, o han estado sujetos a sanciones por infracción o falta de disciplina perderán las Becas que hayan obtenido durante el ciclo anterior.

Capítulo Octavo. Los criterios de evaluación

Art. 55 - En la primera sesión de cada curso el profesor revisará, junto con los alumnos, los temas a desarrollar, el calendario a cumplir, los criterios de evaluación, las fechas de los exámenes parciales y finales, y el valor de cada trabajo, investigación o participación en clase, dentro del resultado o calificación final.

Art. 56 - En cada evento evaluativo, se le ofrecerá al estudiante la oportunidad de verificar sus conocimientos y habilidades adquiridas en relación con el cumplimiento del programa. Las evaluaciones, a través de un examen, tendrán un peso mínimo del 70% del resultado final.

Art. 57 - La evaluación del aprendizaje se realizará de acuerdo con las siguientes pautas para los estudiantes de los programas de grado:

- a) Cada materia será evaluada de acuerdo con los criterios establecidos por el director académico de la carrera y el profesor respectivo.
- b) La nota mínima de aprobación en el nivel de grado será 6.0 en una escala de cinco a diez expresada en un decimal.
- c) La materia no presentada en un examen ordinario se considerará no acreditada, a menos que el estudiante presente una prueba de que la postergación se debe a fuerza mayor. Dicha autorización debe ser otorgada por el director académico del grado.
Si la justificación no se da y el examen se lleva a cabo, se considerará un curso fallido y tendrá consecuencias para los estudiantes y las becas.
- d) Se presentarán al menos tres evaluaciones parciales durante el semestre, que se calificarán con decimales, dentro de una escala de cero a diez.
- e) El promedio de los exámenes parciales, a su vez, será promediado con el resultado del examen final, para definir el peso fundamental de la calificación final, junto con los otros grados de trabajos, investigaciones y participación constructiva y respetuosa en clase, como se define en la portada presentada al comienzo del curso.

Art. 58 - Para tener derecho al examen ordinario en cada materia, será necesario:

- a) Crédito de al menos 80% de asistencia a clases.
- b) No tener deudas vencidas.
- c) Estar al día con la documentación requerida por las áreas administrativas y escolares.

Art. 59 - Al informar a los estudiantes de los resultados de sus exámenes parciales, cada maestro dará la oportunidad de hacer aclaraciones y, si corresponde, se harán rectificaciones del caso.

Art. 60 - El profesor debe analizar el resultado general del examen y determinar qué temas requieren una revisión explicativa.

Art. 61 - El resultado de la calificación de los exámenes finales puede estar sujeto a revisión, previa solicitud por escrito del estudiante interesado, mediante una solicitud por escrito presentada dentro de un plazo no mayor de cinco días calendario, desde el momento en que se dio a conocer el resultado. La solicitud se enviará al director académico del grado, con el conocimiento y la participación del profesor respectivo. Los estudiantes no pueden eximir la obligación de ser evaluados.

Art. 62 - Las autoridades académicas del campus pueden emitir reglamentos para exámenes extraordinarios, que no pueden ser más de uno por estudiante, por semestre y solo si no hay materias reprobadas del semestre anterior.

Art. 63 - El instituto emitirá certificados parciales o totales de estudios, grados, diplomas o títulos previa solicitud por escrito de las partes interesadas que tengan un interés legal para hacerlo, una vez que se hayan cumplido todos los requisitos académicos y administrativos; o, dentro de los procedimientos ordinarios que corresponden a cada acto académico.

Capítulo Nueve. El servicio social

Art. 64 - El Servicio Social que realiza el alumno debe ser coherente con el conocimiento y las habilidades obtenidas durante su formación y se buscará con él, dándole un sentido de reciprocidad y servicio a la sociedad.

Art. 65 - Los estudiantes pueden realizar el Servicio Social solo cuando hayan cubierto el 70% de los créditos del grado. Para esto, deben seguir las siguientes pautas:

I. Duración. El Servicio Social tendrá una duración mínima de 6 meses y no durará más de dos años.

II. El procedimiento que los estudiantes deben realizar antes del área de control escolar. Ellos deben:

- a) Haber acreditado al menos el 70% del total del grado.
- b) Formule la solicitud correspondiente, acompañando la prueba de los créditos aprobados.
- c) Presentar la comunicación de aceptación de la prestación del Servicio Social de la Institución donde se llevará a cabo.
- d) Mostrar los comprobantes mediante los cuales se acredita el cumplimiento y finalización del Servicio Social, junto con un informe detallado de las actividades en que se realizó, dentro de un plazo no superior a quince días hábiles posteriores a su realización.

Art. 66 - El área responsable del Servicio Social deberá:

- a) Registre las fechas de inicio y finalización del Servicio.
- b) Supervisar el cumplimiento del Servicio.
- c) Escriba la prueba del cumplimiento y la publicación del Servicio Social y envíela para su integración en el archivo del alumno.

Art. 67 - El Servicio Social puede llevarse a cabo en cualquier Institución Pública o Privada que tenga un acuerdo con el Instituto. El área responsable del Servicio Social aprobará y registrará los respectivos programas que se prepararán con las pautas indicadas por las autoridades superiores.

Capítulo Diez. Los grados

Art. 68 - Para iniciar los procedimientos para obtener la certificación del título, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Han aprobado todos los créditos provistos en el plan de estudios.
- b) Haber acreditado el Servicio Social.
- c) Pagar la tarifa correspondiente por el título.
- d) No tener deudas pendientes con la Institución.
- e) Cumplir con los demás requisitos para dicho procedimiento establecidos por la normativa aplicable.

Art. 69 - Los estudiantes pueden elegir entre las siguientes formas de Titulación.

- I. Tesis.
- II. Examen general de conocimientos
- III. Estudios de postgrado, en México o en el extranjero.
- IV. Desempeño académico.
- V. Proyecto individual o colectivo.

Art. 70 - El Consejo Superior emitirá los reglamentos relativos a cada uno de estos canales de certificación, mediante un reglamento específico que detallará las definiciones correspondientes a cada modalidad, los requisitos generales y específicos, las características que deben tener los examinadores o tutores, y la procedimientos que deben cumplirse.

Art. 71 - En todo caso, los títulos que brinden los cursos para la elaboración de la tesis en sus programas deberán ser acreditados a través de la elaboración de dicho documento; las regulaciones mencionadas en el artículo anterior abordarán este tema.

Art. 72 - Para la concesión de mención honorífica en el caso de examen profesional y defensa de tesis, o examen de conocimiento general, los reglamentos mencionados anteriormente determinarán, como mínimo, que el patrocinador:

- a) Tener un promedio general de calificaciones durante sus estudios de al menos 9.0
- b) Que el trabajo, en caso de tesis, ha sido destacado y su defensa bien apoyada.
- c) Que el alumno no ha repetido ningún tema.
- d) Que solo ha asistido a exámenes ordinarios durante la carrera.

Capítulo Once. El calendario escolar

Art. 73 - El calendario escolar se anunciará a los estudiantes al comienzo de cada semestre e incluirá el número de clases requeridas para completar el programa de cada semestre, los períodos de evaluación, los días no laborables y cualquier otra previsión necesaria. El calendario se comunicará de manera oportuna a la autoridad que lo incorpora.

Art. 74 - Los días de estudio se consideran aquellos marcados en el calendario escolar del semestre correspondiente.

Art. 75 - Se considera descanso escolar los días que aparecen marcados en el calendario escolar actual de la Secretaría de Educación Pública.

Art. 76 - Cualquier modificación al calendario escolar es competencia exclusiva del Departamento de Servicios Académicos y Escolares del Instituto, que elaborará el calendario con la participación de los directores académicos de los Grados y los coordinadores responsables de otros cursos.

Art. 77 - Los horarios y exámenes de la clase o cualquier otro aviso serán anunciados por escrito de manera oportuna en los tablonés de anuncios correspondientes.

Capítulo Doce. Los estudios de posgrado y la enseñanza de cursos

Art. 78 - Este reglamento se actualizará tan pronto como la Institución obtenga el reconocimiento de la validez oficial de los estudios para ofrecer programas de postgrado, en esa oportunidad también se regularán los demás cursos de capacitación profesional y actualización planificados por la Institución.

Capítulo Trece. Las infracciones, sanciones y apelación para revisión

Art. 79 - Cualquier incumplimiento o violación de las obligaciones prescritas por este Reglamento y las Reglas que se deriven de él se considera una infracción.

Art. 80 - Está prohibido:

- a) Use ropa, vestido o calzado extravagantes, así como cabello largo y pendientes en los hombres.
- b) Asistir al Instituto en un estado inadecuado, incluso en vacaciones, bajo los efectos del alcohol o drogas o sustancias prohibidas.
- c) Introducir armas, objetos peligrosos de cualquier tipo u otros que puedan conducir a la distracción de la disciplina.
- d) Introducir cualquier tipo de bebida o comida a las aulas.
- e) Introducir libros, revistas, folletos u objetos que no sean parte de los fines propios del Instituto.
- f) Fumar, comer y beber dentro de las instalaciones.
- g) Adoptar posturas incorrectas o deshonestas.
- h) Falta de respeto en cualquier grado o circunstancia a los maestros, personal administrativo, compañeros o personal de vigilancia.
- i) Ingrese a las oficinas, sala de maestros, aulas, laboratorios, talleres y otras instalaciones, sin autorización.
- j) Ingrese o permanezca en las instalaciones del Instituto después del horario programado, sin autorización.
- k) Incurrir, directamente o participando, en conducta de intimidación escolar o acoso sexual.
- l) Realizar plagio académico. La Dirección Académica emitirá las reglas para la redacción de trabajos, investigaciones o publicaciones en las que se determinará el establecimiento de referencias y citas de autores.
- k) Cualquier otro acto u omisión planeado y sancionado por las regulaciones o leyes.

El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones se considera, en principio, una falta grave, punible con la expulsión final de los estudiantes y la terminación de los efectos del nombramiento o la terminación de los trabajadores administrativos o educativos en los términos de sus contratos y las leyes aplicables.

De las sanciones

Art. 81 - Las sanciones que se pueden aplicar a los delincuentes de esta regulación, y de las reglas derivadas de ella pueden ser, dependiendo de la gravedad o reincidencia en conductas punibles:

- a) Advertencia oral, ante dos testigos.
- b) Advertencia escrita, con una copia al archivo respectivo para estudiantes, maestros o trabajadores administrativos.
- c) Suspensión temporal, para estudiantes.
- d) Expulsión para estudiantes y
- e) Terminación de los efectos del nombramiento, según los términos de su contratación, para el personal administrativo o docente.

Art. 82 - Las acciones u omisiones previstas en las leyes se informarán, se darán por terminadas o se exigirán ante las autoridades competentes, según el caso. En el caso de la posible comisión de delitos, el director del campus llevará a cabo las acciones que sean apropiadas, ante las autoridades competentes, y notificará a la autoridad educativa incorporadora de los mismos.

Del recurso de revisión

Art. 83 - Aquellos afectados por las resoluciones de las autoridades de la Institución que imponen las sanciones previstas en este reglamento pueden presentar un recurso para su revisión, por escrito y dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que conocen su imposición, aportando la prueba y formulando las alegaciones correspondientes.

Art. 84 - Los recursos de los alumnos y de los profesores serán interpuestos, ante la Dirección de servicios escolares y control de la Escuela; y ante la Dirección Administrativa del Campus los de los trabajadores administrativos o manuales; autoridades que emitirán una resolución final.

El director de la escuela conocerá las quejas presentadas por las partes interesadas para la prestación del servicio educativo, las cuales deberán presentarse por escrito y resolverse dentro de un plazo de quince días hábiles, en una cita que se convoque por escrito para ese propósito para la parte interesada.

El director de la escuela puede reunir todos los elementos de juicio que considere apropiados para resolver con ese propósito. Las aclaraciones que los interesados formulen verbalmente se resolverán de la misma manera, para lo cual el director podrá brindar la participación de un testigo.

Art. 85 - La interpretación de estos reglamentos correrá a cargo del Consejo Superior, órgano de gobierno que contará con la asistencia del Rector, quien se encargará de comunicar, ejecutar y supervisar, en su caso, la ejecución de los respectivos acuerdos.

Transitorio

Primero. El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el sitio web de la Institución y su registro por parte de la autoridad que lo incorpora.
Las modificaciones deben presentarse ante la autoridad anterior, treinta días antes de la fecha en que se prevé que entren en vigencia.

Segundo. El Rector se encarga de hacer el registro correspondiente de las reformas a este Reglamento, ante las autoridades de la Secretaría de Educación Pública.

Tercero. Este Reglamento General fue modificado por disposición del Consejo Superior del Instituto Universitario Amerike para cumplir con las reglas respectivas del acuerdo 17.11.17, emitido por la Secretaría de Educación Pública.